

contra Estéfani. No podemos dejar de admirar cómo á la perspicacia y talento de este Ministro se ha escapado que solo hay un crimen inseparable de la persona, el cual es imposible que se cometa sin que sea el verdadero culpado el acusado, y es el de adulterio. En todos los demas puede ser cierto el crimen y temeraria la acusacion. La prueba de lo uno no encierra necesariamente la conviccion de lo otro. Puede cometerse un asesinato, un robo, un incendio, un sacrilegio, pero no por ello será el verdadero criminal la persona á quien se acusa. Pueden algunos conspirar y buscar el dinero y otros objetos necesarios para la ejecucion de sus planes, sin que por eso sean conspiradores los que ignorándolos los entregan. Si se admitiera el principio de que una vez probado el crimen quedaba probada la acusacion, los delatores y acusadores serian árbitros soberanos de la vida y muerte de los demas. El crimen debe ser evidente y probado. Estas dos palabras no son sinónimas: la una espresa la existencia del delito: la otra la prueba de su autor.

Toda acusacion, dijo el Orador de Roma, supone desde luego un crimen que ella misma califica, y exige un culpado sobre el cual solo la evidencia de las pruebas puede hacer caer el rigor de la pena. *Accusatio crimen desiderat, rem ut definiat, hominem ut notet, argumento probet, teste confirmet.* Y á la verdad que del sumario de la causa de Estéfani, donde debian encontrarse las pruebas demostrativas y con-